



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MPPA-A

Aguaytía, 5 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 5 de agosto de 2024; el Expediente Interno 6238-2024; el Informe N° 057-2024-SGCLYCS-GDES-MPPA-A, de fecha 10 de julio de 2024; Informe N° 162-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de julio de 2024; Informe Legal N° 261-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 19 de julio de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Asimismo, en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, de acuerdo con los numerales 2) y 4) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, mediante Ley N°23416 de fecha 1 de junio del año 1982, fue creada la Provincia de Padre Abad, en el departamento de Ucayali, motivo de celebración cada año el ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, motivo por el cual la Municipalidad Provincial de Padre Abad organiza una serie de actividades socioculturales y económicas, con la participación cívica de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base, estando



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

dentro de las actividades como cada año se realiza el embanderamiento en el frontis de cada vivienda de la provincia con la bandera del Perú y la bandera de la Provincia de Padre Abad.

Con fecha 15 de julio de 1821, 300 de los principales de los vecinos de Lima firmaron el acta de independencia del Perú, pero fue recién el sábado 28 de julio de 1821, en una ceremonia pública, cuando el general Don José de San Martín proclamó la independencia del Perú en la plaza mayor de Lima. En razón a ello todos los 28 de julio de cada año se celebra el aniversario de la proclamación de la independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriota.

La Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario mediante Informe N°057-2024-SGCLYCS-GDES-MPPA-A de fecha 10 de julio del 2024, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la propuesta de Ordenanza Municipal, para Embanderamiento por el aniversario de la creación de Provincia de Padre Abad, capital Villa Aguaytía, distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali y Fiestas Patrias.

Estando a ello la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N°00162-2024-GDSE-MPPA-A de fecha 15 de julio del 2024, solicita que mediante Sesión de Concejo se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal para el embanderamiento por el Aniversario de la creación de Padre Abad, Capital Villa Aguaytía, en la jurisdicción del Distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali y fiestas patrias.

De las atribuciones conferidas a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF 2023, se tiene el de Promover actividades culturales para fomentar una cultura cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina y nativa, asimismo la Gerencia de Desarrollo Social y Económico puede proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la Municipalidad, estando a ello y en cumplimiento de la política de la gestión municipal reafirmar y fomentar entre los vecinos de la provincia de Padre Abad los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como civismo, respeto y amor a la patria y a su localidad, como medios para lograr unión y prosperidad acción que se ve reflejada en el embanderamiento y el pintado y limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito y provincia de Padre Abad.

Que, a través del Informe Legal N° 261-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 19 de julio del 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión aprobar mediante ordenanza municipal que aprueba el embanderamiento por el Aniversario de la creación de Padre Abad, Capital Villa Aguaytía, en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad y por Día de Fiestas Patrias.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR EL ANIVERSARIO DE LA CREACION DE PADRE ABAD CAPITAL VILLA AGUAYTIA, EN LA JURISIDCCION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI Y POR DIA DE FIESTAS PATRIAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

**ARTÍCULO 1º: DISPONER**, el **EMBANDERAMIENTO** general en la Provincia de Padre Abad con la bandera peruana y la bandera de la Provincia en todos los distritos, Centros Poblados y Caseríos, a partir del 10 de mayo al 04 de junio de cada año, como una forma de expresar nuestros sentimiento patriótico y amor a nuestra provincia en su aniversario de creación Política, invitando a la población en general y a las demás entidades del sector público y privado acogerse a la presente disposición municipales:

**Del 10 de mayo al 04 de junio del 2024 por el aniversario de la creación del Distrito y Provincia de Padre Abad, Capital de Aguaytía.**

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, el **EMBANDERAMIENTO** general de las viviendas, Instituciones Públicas y Provincias, Locales comerciales y demás predios del distrito de Padre Abad- Provincia de Padre Abad- Departamento de Ucayali; el día 01 hasta el 30 de julio de cada año, como acto Cívico como muestra de respeto y en conmemoración de que el 28 de julio del año 1821 el General Don José de San Martín declaro a Perú como nación independiente.

**Aniversario patrio o fiestas patrias del 01 hasta el 30 de julio de cada año.**

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas, fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimientos comerciales, de servicios o industrias en contribución a los actos celebratorios mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** que todas las personas que no cumplan con lo mencionado en el artículo primero, segundo y tercero de la presente ordenanza tendrán una multa equivalente al 10% del total a la unidad impositiva tributaria.

**ARTÍCULO 5º: ENCARGAR** a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Sub Gerencia de estadística e informática la Publicación Integral en el portal en el portal institucional (municipalidadprovincial@hotmail.com).

**ARTICULO 6º:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
ECOR. IVAN RONALDO MENDOZA JIMÉNEZ  
ALCALDE PROVINCIAL

